



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON ABONO ANTICIPADO, AL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CANTERA BASE Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES, POR IMPORTE DE CIEN MIL (100.000,00 €) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 17 de octubre de 2025, por D. David Martín Hernández, en calidad de Presidente del Club Deportivo, con destino a sufragar gastos de funcionamiento para el mantenimiento de la cantera base y participación en competiciones, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025. Mediante tercera modificación por Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC N.º 82 DE 25.4.2025), se amplían las líneas de Actuación/Proyecto de inversión “Agenda 2030”. Por lo que la presente subvención se adecúa a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/16423/2025, D. David Martín Hernández, en calidad de Presidente del Club, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos funcionamiento para el mantenimiento de la cantera base y participación en competiciones por importe de CIEN MIL (100.00,00 €) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El Club Voleibol Haris, con sede en el barrio de Taco – San Matías (La Laguna), desarrolla desde hace quince años un proyecto deportivo y social que ofrece a más de 400 niños, niñas y jóvenes una alternativa educativa, inclusiva y saludable.

A través del voleibol, el Haris promueve valores de igualdad, esfuerzo, respeto y cooperación, convirtiéndose en un referente comunitario en un entorno con altas necesidades sociales.

El club representa a La Laguna, Tenerife y Canarias en competiciones de máximo nivel nacional e internacional, con el equipo Tenerife Libby's La Laguna en Superliga Femenina y en competiciones europeas (CEV Cup), siendo uno de los proyectos deportivos más destacados del archipiélago.

Además, el Haris cuenta con un equipo de Primera Nacional Femenina y un equipo de Primera Nacional Masculina, integrados por jugadores y jugadoras formados en nuestra cantera, consolidando así un modelo de desarrollo interno que da continuidad a las trayectorias formativas y refuerza el sentimiento de pertenencia.



En la base, el club estructura su actividad con 25 equipos de cantera que abarcan desde categorías benjamines hasta juveniles, garantizando un recorrido completo para la infancia y juventud del municipio.

Sin embargo, el club atraviesa actualmente una situación económica crítica derivada del retraso en la resolución y abono de subvenciones públicas, acumuladas durante más de dos años, lo que ha generado un déficit temporal superior a 85.000 € que compromete la continuidad del proyecto.

Por ello, el Club Voleibol Haris solicita una subvención directa y urgente de carácter social, destinada a mitigar el impacto económico de estos retrasos y asegurar la sostenibilidad de su labor formativa, social y deportiva.

La subvención se destina a sufragar los gastos esenciales de funcionamiento, asegurando que el club mantenga su estructura y pueda seguir ofreciendo acceso gratuito o subvencionado a todas las familias que lo necesiten.

Objetivos específicos:

- *Garantizar la participación activa de los equipos de base en competiciones insulares, autonómicas y nacionales.*
- *Mantener los puestos de trabajo de entrenadores, coordinadores y personal de apoyo.*
- *Sostener el enlace formativo entre la cantera, los equipos de Primera Nacional y la Superliga.*
- *Asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte para niños y niñas de entornos vulnerables.*
- *Mitigar los efectos económicos y sociales de los retrasos administrativos que afectan al proyecto*
- *Participación social activa en proyectos educativos, escolares y municipales.*
- *Generación de referentes positivos dentro de Taco y San Matías.*
- *Representación de Canarias en la élite nacional e internacional, proyectando una imagen positiva del municipio.*

Cada inversión en el Haris revierte en cohesión social, igualdad y desarrollo juvenil, haciendo del deporte una herramienta real de transformación comunitaria

El Club Voleibol Haris ha construido un modelo único que une formación de base, igualdad de género y excelencia deportiva, generando un impacto positivo directo en la comunidad.

Su estructura permite que un niño o niña que comienza en categorías benjamines pueda soñar —y lograr— llegar a la Superliga o competiciones europeas, sin salir de su entorno educativo y social.
Impactos clave:

- *Más de 400 menores beneficiarios directos del programa.*
- *25 equipos de cantera en activo.*
- *Participación femenina superior al 80%.*
- *Integración de jóvenes entrenadores/as formados en el propio club.*

El Haris representa un modelo integral de formación, inclusión y proyección, que une cantera y



élite bajo una misma identidad.

Con el apoyo institucional necesario, el club podrá seguir construyendo igualdad, oportunidades y futuro desde el deporte.

Cuarto.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS

-Cuantía: 100.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: gastos de funcionamiento para el mantenimiento de la cantera base y participación en competiciones.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

El Deporte promueve entre nuestros ciudadanos valores como el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes, que estimulan la cohesión social dentro de las comunidades, son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional, por lo que viene siendo configurado como catalizador de iniciativas tendientes a impulsar la inclusión social y la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en el marco de los objetivos marcados por la Agenda 2030.

El Deporte y la actividad física vienen siendo considerados como una acción transversal a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que a través del deporte se pueden trabajar en el territorio cuestiones tan importantes como son la igualdad de género, salud y bienestar, educación de calidad, trabajo decente y equilibrio económico, reducción de desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, etc. Por ello, desde las corporaciones e instituciones gubernamentales, se tiene muy presente el deporte como elemento transformador de la sociedad.

El club deportivo solicitante, con sede en el barrio de Taco-San Matías (San Cristóbal de La Laguna), beneficia directamente a más de 400 menores que entran a la base de sus programas deportivos, con una participación femenina superior al 80%, y dispone de 25 equipos de cantera en activo, que abarcan desde categorías benjamines hasta juveniles, garantizando un recorrido completo para la infancia y juventud del municipio, lo cual supone un grandísimo referente en Taco y San Matías, barrios del entorno directo del club, consiguiendo una participación social activa en proyectos educativos, escolares y municipales.

Además del club participa en competiciones de máximo nivel nacional e internacional, con el equipo Tenerife Libby's La Laguna en Superliga Femenina y en competiciones europeas (CEV Cup), siendo uno de los proyectos deportivos más destacados del archipiélago.

Asimismo cuenta con un equipo de Primera Nacional Femenina y un equipo de Primera Nacional Masculina, integrados por jugadoras y jugadores formados en nuestra cantera, consolidando así un



modelo de desarrollo interno que da continuidad a las trayectorias formativas y refuerza el sentimiento de pertenencia.

El objetivo de la ayuda solicitada es el de sufragar los gastos esenciales de funcionamiento, asegurando que el club mantenga su estructura y pueda seguir ofreciendo acceso gratuito o subvencionado a las familias que lo necesiten.

Por lo que este proyecto se alinea con los objetivos de igualdad, desarrollo deportivo y promoción del talento local, contribuyendo a una mayor presencia y reconocimiento de la mujer en el ámbito deportivo, previstos en la Agenda Canaria 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

El Proyecto presentado fomenta la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión comunitaria, por lo que contribuyen de forma directa al Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales); la Política Aceleradora 1 (Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza); y las Prioridades de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y 1.6: Enfoque comunitario. Además, contribuyen también a la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación, alineándose con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia contra las mujeres) y la Política Aceleradora 2 (Una sociedad igualitaria y libre de violencia machista), así como a la Prioridad de Actuación 2.1: Educar para la igualdad y cerrar la brecha de género.

Por lo tanto, el proyecto incorpora unos objetivos directamente vinculados con los ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos previstos en el mismo.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 04 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- En el ámbito social, los proyectos deportivos fomentan la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión comunitaria, por lo que contribuyen de forma directa al Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales); la Política Aceleradora 1 (Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza); y las Prioridades de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y 1.6: Enfoque comunitario. Además, contribuyen también a la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación, alineándose con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia contra las mujeres) y la Política Aceleradora 2 (Una sociedad igualitaria y libre de violencia machista), así como a la Prioridad de Actuación 2.1: Educar para la igualdad y cerrar la brecha de género.

A nivel de ODS y Metas Canarias, estos proyectos contribuyen de forma directa a:

- ODS 3. Salud y bienestar.

.- Meta Canaria 3.4.1. Mejorar el bienestar y la esperanza de vida.



- **ODS 4. Educación de calidad.**

- **ODS 5. Igualdad de género.**

.- Meta Canaria 5.5.3. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la esfera pública y en todos los ámbitos de la sociedad.

.- Meta Canaria 5.5.4. Asegurar el trato igualitario y el respeto a la diversidad en el ámbito deportivo para eliminar estereotipos y roles sexistas y discriminatorios, con el fin de promover la participación plena de todas las personas.

- **ODS 10. Reducción de las desigualdades.**

.- Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.

III.- Desde su constitución, el club deportivo solicitante, con sede en el barrio de Taco-San Matías (San Cristóbal de La Laguna), viene desarrollando un proyecto deportivo y social que ofrece a más de 400 niños y niñas y jóvenes, una alternativa educativa, inclusiva y saludable, promoviendo a través de su disciplina deportiva valores de igualdad, esfuerzo, respeto y cooperación, convirtiéndose en un referente comunitario en un entorno con altas necesidades sociales.

Consta en el expediente los Estatutos del Club Deportivo.

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes



circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que*

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la



ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

IX.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.



3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

5. *El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.*

6. *Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.*

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

X.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

XIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.



En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, al CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, destinada a sufragar gastos de funcionamiento para el mantenimiento de la cantera base y participación en competiciones, por importe de CIEN MIL (100.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, al CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, destinada a sufragar gastos esenciales de funcionamiento por importe de CIEN MIL (100.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive.



**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.